

## **RESOLUCION No. 124/11-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que la deuda consolidada del FOSEDE con el Banco Central de Honduras se ha reducido considerablemente, al pasar de L.539.42 millones que se registraba el 30/12/003, fecha de suscripción del Convenio de Consolidación y Readequación de la Deuda, a L.117.44 millones al 30 de octubre del 2004.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto No.106-2004, vigente desde el 22 de septiembre del 2004, se dispone que el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, deberá capitalizar el Fondo de Seguro de Depósitos, mediante una aportación equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES (US\$25,000,000.00), para que FOSEDE pueda cumplir en forma eficiente y eficaz con las obligaciones que le impone la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que “Los recursos administrados por el FOSEDE deberán ser invertidos en valores de alta seguridad, liquidez y rentabilidad, emitidos por el Gobierno de Honduras o por el Banco Central de Honduras.”

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo informado por la Presidencia Ejecutiva, ya han comenzado las recepciones de recursos a cuenta de la capitalización del FOSEDE, por cuenta del Estado, por lo que se hace oportuno que la Junta Administradora, en uso de sus facultades, apruebe la política a seguir para la inversión de los fondos de la capitalización; estableciendo, además, el procedimiento para el manejo de tales inversiones y la forma de llevar los registros contables de dichos recursos, así como el control interno y rendición de cuentas de los mismos.

**POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 15 y 16 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

### **RESUELVE:**

- a) Que mientras aprueba una reglamentación especial para la inversión de los recursos del FOSEDE, autoriza a la Presidenta Ejecutiva para que los fondos que reciba del Estado por virtud de la capitalización ordenada por el Decreto No. 106-2004 citado, los invierta en instrumentos de mediano plazo y de fácil liquidación, emitidos por el Estado o por el Banco Central de Honduras u otras instituciones gubernamentales que cuenten con la garantía del Estado.

- b) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que de los pagos a cuenta de la capitalización del FOSEDE se lleven registros extracontables al tipo de cambio de venta del dólar en la fecha de la transferencia a la cuenta de FOSEDE en el Banco Central de Honduras.
- c) Instruir también a la Presidenta Ejecutiva para que registre en cuenta separada, los ingresos provenientes de las multas a instituciones del Sistema Financiero y los intereses generados por la inversión de dichos fondos; y, para ese fin, proceda a solicitar la apertura de la cuenta correspondiente en el Banco Central de Honduras.
- d) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2004